



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00439 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Colombia S.A.
Demandada	Gilda Obregón Zamudio
Decisión	Requiere por desistimiento tácito a la parte demandante

Considerando que no se avizoran actuaciones encaminadas a consumir medidas previas, se requiere a la parte actora para que se sirva proceder con la notificación de la parte demandada, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

MAC

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d70e14dcb1ee1f21c31b85f7d0def96ea86af459ed0e71136a222676151032**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>